



VISTOS: el Memorando N° 001073-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000728-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, mediante Resolución Ministerial N° 000359-2025-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial se sujetan a los límites máximos de incorporación que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobadas mediante resolución del Titular de la entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal; los cuales son registrados financieramente cuando se determina su cuantía y mantienen la finalidad para la cual fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del referido artículo 50 señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la recitada norma;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo 1440 señala que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad consignando la fuente donante y su finalidad, dicha Resolución se publica en su portal institucional;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen



por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, asimismo, el numeral 23.2 del artículo 23 de la citada directiva dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, sobre el particular, el inciso 6.5.6 del numeral 6 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, que regula el “Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, señala que de ser necesaria la incorporación de donación dineraria al Presupuesto Institucional del Ministerio, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Presupuesto, realizará las gestiones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2026-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, establece que no se consideran los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos, incluyendo los saldos de balance provenientes de las citadas donaciones dinerarias;

Que, mediante el Informe N° 000428-2026-OT-OGA-SG/MC, la Oficina de Tesorería informa sobre la existencia de saldos de balance provenientes de la donación efectuada por el Instituto del Bien Común (IBC), por el importe de S/ 11 181,61 (Once mil ciento ochenta y uno con 61/100 soles), registrado en el clasificador de ingresos 1.9.1.1.1.1 “Saldo de Balance”, conforme al Registro SIAF N° 0000004853-2026, Recibo de Ingreso- Y N° 288-2026;

Que, con el Memorando N° 000477-2026-DGPI-VM/ MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación del saldo balance proveniente de la donación efectuada por el Instituto del Bien Común (IBC) por el importe de S/ 11 181,61 (Once mil ciento ochenta y uno con 61/100 soles), para financiar el fortalecimiento de acciones de control y vigilancia, a través de actividades de patrullaje, vigilancia fluvial y/o terrestre y/o monitoreos en el ámbito de la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur, orientadas a la protección de la referida reserva;

Que, mediante la Hoja de Envío N° 000222-2026-DACI-DGPI-VM/ MC, la Dirección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial remite a la



Oficina de Presupuesto, el Formato N° 01 “Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario – incorporación de saldo de balance”, y el Formato N° 02 “Detalle de crédito suplementario por mayores recursos y/o modificaciones presupuestarias en el nivel funcional”;

Que, a través del Memorando N° 001073-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que mediante el Informe N° 000245-2026-OP-OGPP-SG/MC, su Oficina de Presupuesto señala que, ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que se han registrado financieramente los importes que requieren incorporar; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión para la incorporación de mayores ingresos proveniente de la donación efectuada por el Instituto del Bien Común (IBC), por el importe de S/ 11 181,00 (Once mil ciento ochenta y uno con 00/100 soles), para financiar el fortalecimiento de actividades de control y vigilancia a través de actividades de patrullaje, vigilancia fluvial y/o terrestre y/o monitoreo en el ámbito de la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur (RIKNS);

Que, en atención de las consideraciones expuestas y de lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a gastos corrientes y, a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y transferencias;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 008-2026-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; la Directiva N° 006-2019-SG/MC “Directiva que regula el Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura” aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC y la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de saldo de balance proveniente de la donación efectuada por el Instituto del Bien Común (IBC) en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Administración General, para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 11 181,00 (Once mil ciento ochenta y uno con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, destinados a fortalecer la Gestión de la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

EN SOLES

Fuente de financiamiento	:	4.	Donaciones y Transferencias	
Rubro	:	13.	Donaciones y Transferencias	
Unidad Ejecutora	:	001.	Administración General	
1.9 Saldos de Balance				
1.9.1 Saldos de Balance				
1.9.1.1 Saldos de Balance				
1.9.1.1.1 Saldos de Balance				
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance				11,181.00

TOTAL INGRESOS 11,181.00

EGRESOS

EN SOLES

Sección primera	:	Gobierno Nacional	
Pliego	:	003.	Ministerio de Cultura
Unidad ejecutora	:	001.	Administración General
Categoría	:	9002.	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto
Producto	:	3999999.	Sin Producto
Actividad	:	5001905.	Construcción de una Ciudadanía Intercultural
Fuente de financiamiento	:	4.	Donaciones y Transferencias
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y servicios			11,181.00

TOTAL EGRESOS 11,181.00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT
Ministra de Cultura